JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	**Diana Inés Antolinez Yepes**
Demandado	**Lina María Chavarriaga Deossa, Norberto de Jesús Jaramillo** y **otros**
Radicado	**05001-40-03-013-2019-00208-00**
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1331
Asunto	Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora en escrito anterior, solicita la terminación del proceso por pago del acuerdo extraprocesal suscrito por las partes, y que mediante memorial allegado da cumplimiento a lo requerido por el Despacho mediante auto del 29 de julio de 2021, informando que los términos y condiciones de la conciliación celebrada, fueron cumplidos en los términos acordados, es decir, la demandante fue indemnizada integralmente, se procederá con la terminación del proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado por pago de la indemnización, según acuerdo celebrado entre las partes, el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesto por **Diana Inés Antolinez Yepes** contra **Lina María Chavarriaga Deossa, Norberto de Jesús Jaramillo, Transporte Medellín Castilla S.A. y Liberty Seguros S.A.**, conforme a los términos consignados en el acta de conciliación suscrita entre las partes ante la Fiscalía General de la Nación.

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

APH. **PAULA ANDREA SIERRA CARO**

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60781e2fb4e244b65a47acbc00dc5a4f0b30aac27f7699b86cef32dc4c946f61

Documento generado en 09/06/2022 03:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica